INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/58/2022

Por el que se aprueba la Guía temática para capacitar a las y los observadores electorales para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Criterios: Criterios para la elaboración de los Materiales Didácticos y de Apoyo anexos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022- 2023 emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE 2022-2023: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023.

Guía: Guía temática para capacitar a las y los observadores electorales para la Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y el Calendario de Coordinación: Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el Estado de México, aprobado por el Instituto nacional Electoral.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Ruta de Validación: Ruta de validación de materiales a elaborar por los Organismos Públicos Locales Electorales, establecida en los Criterios para la elaboración de los Materiales Didácticos y de Apoyo anexos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.



ANTECEDENTES

1. Integración de la CEVINE

En sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022, este Consejo General integró sus comisiones, entre ellas la CEVINE.

2. Aprobación del Plan Integral y el Calendario de Coordinación

En sesión extraordinaria del veintiséis de septiembre del dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó mediante acuerdo INE/CG634/2022 el Plan Integral y el Calendario de Coordinación.

3. Aprobación de la ECAE 2022-2023

En la misma sesión, el Consejo General del INE aprobó a través del acuerdo INE/CG627/2022 la ECAE 2022-2023, cuyo anexo 6 corresponde a los Criterios.

4. Comunicaciones de la DECEyEC

El cinco de octubre de dos mil veintidós la DECEyEC remitió¹ al IEEM, a través de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la JLE en la entidad, el modelo de la Guía temática para capacitar a las y los observadores electorales aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del INE.

5. Elaboración y ruta de validación de la propuesta de Guía

- a) En Reunión de Trabajo Extraordinaria de la CEVINE, del trece de octubre del presente año, se presentó a sus integrantes el contenido de la propuesta de Guía, previo a su remisión a la JLE para su validación.
- b) El catorce del mismo mes y año, la SE en apoyo de la DPC envió² a la JLE, la propuesta de Guía para su validación.
- c) El veintiuno siguiente, la JLE remitió³ al IEEM sus observaciones a la propuesta de Guía para su aplicación correspondiente.
- **d)** El veinticuatro continuo, la SE a solicitud de la DPC, devolvió⁴ a la JLE, la versión de la Guía con las observaciones atendidas, para continuar con el procedimiento de validación.
- e) El veintinueve subsecuente, la DECEyEC, a través de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la JLE, hizo llegar al IEEM⁵ diversos aspectos a subsanar en la propuesta de la Guía.
- f) El treinta y uno consecutivo, una vez aplicadas las adecuaciones indicadas, la SE envió⁶ la referida propuesta de la Guía a la JLE, para continuar con la Ruta de Validación.
- **g)** El tres de noviembre del dos mil veintidós, la DECEyEC⁷ otorgó el visto bueno correspondiente a la propuesta de Guía, y el cuatro siguiente la JLE⁸ la validó.

6. Remisión de la propuesta de Guía a la Junta General

- a) El cuatro de noviembre de la presente anualidad, la DPC⁹ remitió a la SE la propuesta de Guía a efecto de que se sometiera a la consideración de la Junta General.
- b) En sesión extraordinaria celebrada el mismo día, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/40/2022, mediante el cual aprobó la propuesta de Guía y ordenó su remisión a este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:



¹ Mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/0658/2022.

² Mediante oficio IEEM/SE/2183/2022.

³ Mediante correo electrónico.

Mediante oficio IEEM/SE/2276/2022.

⁵ Mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/0723/2022.

⁶ Mediante oficio IEEM/SE/2414/2022.

⁷ A través del oficio INE/DECEyEC/DCE/0730/2022.

⁸ A través del oficio INE-JLE-MEX/VE/1134/2022.

⁹ Mediante oficio IEEM/DPC/525/2022.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar la Guía en términos de lo previsto en los artículos 168, párrafo tercero, fracciones I y XIII, 201 fracción II del CEEM, así como por los numerales 1.2, inciso 1) y 3.5.1, párrafo segundo de los Criterios.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 1, de la Base referida menciona que corresponde al INE en los términos que establece la misma Constitución Federal y las leyes, para los procesos federales y locales, la capacitación electoral.

Por su parte el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 mandata que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

LGIPE

El artículo 8, numeral 2 dispone que es derecho exclusivo de la ciudadanía, participar como observadora de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General del INE, y en los términos previstos en la propia LGIPE.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I prevé que el INE tiene la atribución, para los procesos federales y locales, de la capacitación electoral.

De conformidad al artículo 58, numeral 1, inciso e) la DECEyEC tiene la atribución de diseñar y promover estrategias para la capacitación electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la misma LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y m) establece que corresponde a los OPL ejercer las siguientes funciones:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.



- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 112, numerales 1 y 3 refiere que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán entre otros rubros la capacitación y la asistencia electoral. Asimismo, estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso. Los lineamientos a seguir serán al menos, entre otros, la capacitación electoral y los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

El artículo 118, numeral 1, inciso e) establece que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a las diferentes personas que participarán en el proceso federal o local como **observadoras electorales** entre otras, a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes, los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los materiales didácticos para la capacitación electoral y los **materiales para observación electoral**, entre otros.

Criterios¹⁰

El numeral 1.2, inciso 1) menciona que entre los materiales a elaborar e imprimir por los OPL, se encuentra la Guía temática para capacitar a las y los observadores electorales (sólo en versión digital).

El numeral 2 establece la Ruta de Validación conforme a la participación que tienen los diferentes actores que intervienen en el procedimiento de revisión y validación, determinando que la DECEyEC envía, a través de oficio, el "Visto Bueno", a fin de que la JLE proceda a validar el material.

El numeral 3.5. corresponde al apartado de "Materiales didácticos para las y los observadores electorales".

El numeral 3.5.1. párrafo segundo determina que en cada entidad el OPL elaborará una guía temática a partir del modelo realizado por el INE y aprobado por la comisión correspondiente, que contendrá la información del proceso electoral local.

El párrafo tercero de dicho numeral prevé que la guía se incorporará en el portal en el que se lleve a cabo la capacitación virtual de las y los observadores electorales después de ser validado por la JLE correspondiente.

El último párrafo, del numeral en cita refiere que la guía se distribuirá a través del portal y de manera digital, sin embargo, en cada OPL se podrá determinar si adicionalmente se imprimen ejemplares y la cantidad a producir.

Plan Integral y el Calendario de Coordinación

La actividad 5.3 enuncia lo relativo a la impartición de los cursos de capacitación, preparación o información en materia de observación electoral.

Constitución Local

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero, del artículo en comento prevé que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la observación electoral.

¹⁰ Consultables en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143187/CGex202209-26-ap-1-a6.pdf



CEEM

El artículo 14, párrafo primero determina que es derecho de la ciudadanía participar, individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como personas observadoras de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, siendo autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero fracciones I, VI y XIII del artículo en cita estatuye que entre las funciones del IEEM se encuentran las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.

El artículo 185, fracciones XXXIX y XLIII determina que entre las atribuciones de este Consejo General, se encuentran las siguientes:

- Coordinarse con el INE en materia de observación electoral.
- Aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del IEEM y a lo establecido por el propio CEEM, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracción II prevé que es atribución de la DPC diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo éstos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.

De conformidad con el artículo 223, párrafo sexto, en los cursos de capacitación a integrantes de las mesas directivas de casilla, deberá incluirse la explicación relativa a las personas observadoras electorales, en particular sus derechos y obligaciones.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 14 menciona las funciones de la DPC, entre las que se encuentran, las relativas a:

- Diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo éstos someterse a la aprobación de este Consejo General, a través de la Junta General.
- Proponer contenidos y materiales que, en su ámbito de competencia, contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.

III. MOTIVACIÓN

El proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023 que dará inicio en enero del próximo año, requerirá para su buen desarrollo, entre otros aspectos, de la participación de la ciudadanía a través de la observación electoral, por lo que es necesario brindar información y capacitación acerca de esta actividad a quien se interese en ello.



En tal virtud, el INE, a través de la DECEyEC, remitió al IEEM el modelo de Guía conformado con base a los Criterios, con el que la DPC elaboró la propuesta de Guía con las adecuaciones relativas al Estado de México. Ésta propuesta fue sometida a la validación de la JLE, para el posterior visto bueno de la DECEyEC.

Una vez hecho lo anterior, la DPC a través de la SE sometió la propuesta de Guía a la Junta General, quien la aprobó y ahora se somete a la consideración de este Consejo General.

Al respecto, se advierte que la propuesta de Guía se integra de la siguiente manera:

Presentación

- 1. Observadoras y Observadores Electorales
 - 1.1. Importancia de la Observación Electoral del PEL 2023
 - 1.2. Derechos y obligaciones de las y los observadores electorales
- 2. Sistema Electoral Mexicano
 - 2.1. Autoridades Electorales Federales
 - 2.1.1. Instituto Nacional Electoral (INE)
 - 2.1.2. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)
 - 2.1.3. Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL)
 - 2.2. Autoridades Electorales Locales
 - 2.2.1. Instituto Electoral del Estado de México
 - 2.2.2. Tribunal Electoral del Estado de México
 - 2.2.3. Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México
 - 2.3. Cargo de elección popular a renovarse en el Estado de México en 2023
 - 2.4. Marco Geográfico Electoral Local del Estado de México
- 3. Partidos Políticos y Candidaturas Independientes
 - 3.1. Partidos Políticos
 - 3.1.1. Derechos y obligaciones de los Partidos Políticos
 - 3.1.2. Coaliciones y Candidaturas Comunes
 - 3.1.3. Precampañas, registro de candidaturas y campañas
 - 3.1.4. Financiamiento a los Partidos Políticos
 - 3.2. Candidaturas Independientes
 - 3.2.1. Proceso de selección de Candidaturas Independientes
 - 3.2.2. Derechos y obligaciones
 - 3.2.3. Financiamiento a las Candidaturas Independientes
 - 3.2.4. Acceso a radio y televisión
 - 3.2.5. Fiscalización
- 4. Proceso Electoral
 - 4.1. Preparación de la Elección
 - 4.2. Jornada Electoral
 - 4.2.1. Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero
 - 4.3. Resultados de la elección
 - 4.3.1. Resultados preliminares
 - 4.3.2. Cómputos Electorales
 - 4.4. Cómputo final y calificación de la elección de Gubernatura
- 5. Medidas de inclusión aplicables en el Proceso Electoral
 - 5.1. Protocolo funcionariado de casilla con discapacidad
 - 5.2. Protocolo para garantizar el voto de las personas trans
 - 5.3. Protocolo para garantizar el voto de personas con discapacidad
- 6. Medios de impugnación
 - 6.1. Sistema local de medios de impugnación en materia electoral
 - 6.2. Causales de nulidad de la Elección Local



- 7. Delitos Electorales y violencia política contra las mujeres en razón de género
 - 7.1. Delitos Electorales
 - 7.2. Violencia política contra las mujeres en razón de género

Glosario

Siglas y Acrónimos

- Anexo 1. Municipios que integran el Estado de México
- Anexo 2. Distritos Electorales Federales que integran el Estado de México
- Anexo 3. Distritos Electorales Locales que integran el Estado de México

Debido a que la propuesta de Guía contiene la información necesaria para el ejercicio de la observación electoral, se considera adecuada para su uso como material de capacitación de las personas observadoras electorales que funjan como tales en el proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023.

Por ende, toda vez que la propuesta objeto del presente acuerdo transitó conforme a la Ruta de Validación y cumple con lo previsto en los Criterios, se estima procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la Guía, en términos del documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la DO la aprobación de la Guía para que, en su calidad de

Secretaría Técnica de la CEVINE, lo informe a sus integrantes.

TERCERO. Remítase la Guía a la DPC, a fin de que la envíe a la JLE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México,

así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la vigésima sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el siete de noviembre dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



Tomo: CCXIV No. 92

El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2022/AC_22/a058_22.pdf

